

El delito contra la fé pública se configura por la intención dolosa y por el perjuicio causado a tercero con la comisión del hecho denunciado.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Amazonas, por sentencia de fs. 117, ha declarado absueltos a Juan de Dios Tuesta Hidalgo, Eusebio Ampuero Oyarce, Juan Tuesta Valqui, Milciades Montano Zuta y Francisco Montano Díaz, de la acusación formulada en su contra, por el delito contra la fe pública, en agravio del Estado. Contra este fallo, el Fiscal ha interpuesto recurso de nulidad.

Aparece de lo actuado que, en 1956, Juan Tuesta Valqui, solicitó del Concejo Provincial de Luya, la partida de nacimiento de su menor hijo Juan de Dios Tuesta Hidalgo, quien había nacido en el año 1938, pero como para poder ingresar al Colegio Nacional "Blas Valera" de la ciudad de Lamud, era preciso que el postulante tuviera menos edad que la señalada en la referida partida, sólo para ese objeto, logró que el Secretario del Concejo, Eusebio Ampuero Oyarce, le entregara la copia certificada de una partida de nacimiento, con la edad rebajada en dos años. El Alcalde de entonces, Alfonso Sánchez Zegarra, confiado en la seriedad de su Secretario, la firmó sin confrontarla. Posteriormente, en marzo de 1960, Juan de Dios Tuesta Hidalgo, necesitando otra copia de su partida, se apersonó al Concejo Provincial referido, portando una copia igual de la que le fué entregada en 1956 sólo para la firma de los funcionarios y sorprendiéndolo al Secretario Francisco Montano Díaz, logró que este funcionario, hiciera firmar dicha copia al Alcalde, Milciades Montano Zuta, habiéndose establecido que esta nueva copia era para conseguir una beca en el Colegio donde estudiaba. En octubre del mismo año 1960, el acusado Juan de Dios Tuesta Hidalgo, al pretender conseguir otra copia igual, con los datos adulterados fue descubierto y denunciado el hecho al Poder Judicial. Las copias certificadas de fs. 1, 7 y la copia simple de fs. 2, demuestran la existencia de los hechos instruidos. Los acusados, al rendir sus respectivas instructivas a fs. 62 vta., 43 vta., 45, 5 y 18 vta. expli-

can la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos, explicando el acusado Juan de Dios Tuesta Hidalgo, que todo se debió al interés que tenía en seguir sus estudios secundarios y que, además, tales documentos en nada han causado perjuicio a tercero. Y, en todo el proceso, no hay prueba que, en efecto, dichos documentos hayan causado perjuicio a tercera persona, sino al contrario, determinaron la oportunidad de que el acusado Tuesta Hidalgo, adquiriera mayor preparación intelectual. Por consiguiente, de autos no fluye la especial circunstancia de que, para la comisión de los hechos investigados, haya mediado intención dolosa, como lo exige la ley, y que haya causado perjuicio a tercero. Y, al ser así, los hechos instruídos no pueden estimarse como delitos, por faltarles los elementos esenciales para su configuración delictiva.

En virtud de lo expuesto, el Fiscal, que suscribe, es de opinión que, el Tribunal Correccional de Amazonas, ha procedido con arreglo a Derecho, al otorgar su absolución en favor de los acusados, Juan de Dios Tuesta Hidalgo, Eusebio Ampuero Oyarce, Juan Tuesta Valqui, Milciades Montano Zuta y Francisco Montano Díaz, por el delito contra la fé pública.

NO HAY NULIDAD, pues, en la sentencia recurrida.

Lima, 10 de marzo de 1964.

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, once de abril de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia recurrida de fojas ciento diecisiete, su fecha cinco de julio último que absuelve a Juan de Dios Tuesta Hidalgo, Eusebio Ampuero Oyarce, Juan Tuesta Valqui, Milciades Montano Zuta y Francisco Montano Díaz, de la acusación fiscal, formulada en su contra, por delito contra la fé pública, en agravio del Estado; y manda archivar definitivamente el expediente; con lo demás que contiene; y los devolvieron.— GARMENDIA.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREÑ.— GONZALEZ GARCIA.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 497/63.—Procede de Amazonas.